



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Y LA ASOCIACIÓN VALLISOLETANA DE AGENCIAS DE VIAJE PARA FOMENTAR EL TURISMO RECEPTIVO A LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

En Valladolid, a

REUNIDOS

De una parte, la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID, con C.I.F. P-4700000-E, y sede en C/ Angustias, 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación D. Conrado Íscar Ordóñez, en su calidad de Presidente de la institución provincial,

Y de otra, la ASOCIACIÓN VALLISOLETANA DE AGENCIAS DE VIAJE, en adelante, "AVAV", con C.I.F. G-47737788, y sede en Plaza Madrid, 4 – 47001 Valladolid y, en su nombre y representación D. Miguel Incera Cañarte, en su calidad de Presidente de la entidad,

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, dando fe pública de ello, conforme establece el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la Secretaria General de la Diputación Provincial de Valladolid

EXPONEN

Que la Diputación Provincial tiene competencia en materia de promoción turística de la provincia de Valladolid (artículo 4 a) de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León.

Que la Asociación vallisoletana de Agencias de Viaje es una entidad sin ánimo de lucro que goza de personalidad jurídica y de capacidad de obrar y de total autonomía para el cumplimiento de sus fines, establecidos en el artículo 5 de sus vigentes Estatutos, tales como colaborar en la promoción de la actividad turística con las entidades e instituciones públicas y privadas responsables a través de toda clase de medios

Que la Diputación Provincial de Valladolid, a través de su Patronato de Turismo, pretende colaborar económicamente en las acciones de formación y promoción de AVAV, con el fin de generar un producto turístico de calidad de la provincia de Valladolid que pueda ser comercializado por las agencias de viaje que forman parte de dicha Asociación, sufragando parte de los gastos que se generen de dichas actuaciones. A tal fin, figura una subvención nominativa de nueve mil euros (9.000,00 euros) en su Presupuesto General para el presente ejercicio.

Que ambas Instituciones están comprometidas en la promoción turística de Valladolid y su provincia, lo que hace necesario instrumentar toda clase de medidas de



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



colaboración entre las mismas para la consecución de estos objetivos comunes. Por otra parte, la ordenación del sector turístico plantea, como objetivo principal, el incremento de la calidad de la oferta turística provincial, lo cual pasa por una necesaria labor de coordinación entre todas las instituciones involucradas, para que las actuaciones en esta materia sean unitarias y eficientes a fin de procurar el máximo aprovechamiento de todos los recursos de nuestra provincia, promoviendo, en este caso, la especialización de las agencias de viaje de la provincia de Valladolid, como agencias de turismo receptivo.

La referida subvención está integrada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid para el año 2024, incluido en la D.A. Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Valladolid como Anexo I al referido Presupuesto General, aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023 y elevado a definitivo en el BOP nº 2023/244 de 22/12/2023, siendo su objetivo la promoción y fomento del turismo en la provincia de Valladolid.

Dicha subvención ha sido aprobada en el Expte. de Modificación presupuestaria, ESBT-3/24, aprobado por Acuerdo del Pleno de fecha 26/04/2024 y según establece la D.A. Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en su punto 3, el Presidente acordará las modificaciones del Plan Estratégico de Subvenciones que sean precisas para adaptarlo a las distintas líneas de subvenciones aprobadas dando cuenta al Pleno de las actuaciones realizadas.

Por todo lo cual, y al amparo de lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en aquellos preceptos que son normativa básica, la Diputación Provincial de Valladolid, a través del Patronato de Turismo y AVAV, suscriben el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos que regulen la concesión de una subvención nominativa a AVAV, para colaborar en la financiación de los gastos ocasionados para fomentar el turismo receptivo en nuestra provincia.

Consta en el expediente memoria justificativa que contiene las exigencias previstas en el art. 50, 1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

A los efectos previstos en este Convenio, son gastos subvencionables los siguientes:

- Servicios de diseño y redacción de materiales para la formación en turismo receptivo



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



- Servicios de gestión y mantenimiento de la plataforma de formación
- Servicios de incorporación de documentación a plataforma de formación
- 31 accesos a la plataforma de formación de agencias de viaje
- Ponencia de experto en turismo receptivo para agencias de viaje
- Ponencia de experto en inteligencia artificial para agencias de viaje
- Ponencia de experto en marketing para agencias de viaje
- Servicios de diseño gráfico on line y off line de paquetes turísticos
- Campañas en redes sociales

El presupuesto previsto para el desarrollo de estas actividades asciende a 10.239,00 €, según presupuesto incorporado en el expediente, si bien no se exige una cantidad o porcentaje de aportación propio a la entidad beneficiaria.

En virtud de lo previsto en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006, en el presente convenio no son admisibles gastos de manutención, protocolo y desplazamiento. Respecto a los gastos de gestión y tramitación administrativa del objeto de la subvención, sólo serán admisibles por un importe máximo hasta el 10% del importe de la subvención concedida, siempre que correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada, y guarden una relación estricta con ella.

TERCERA. – OBLIGACIONES DE AVAV

1.- La Asociación Vallisoletana de Agencias de Viaje se compromete a llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para el fomento de turismo receptivo en nuestra provincia.

Asimismo, se hará cargo de todos los gastos derivados de dicho fomento del turismo receptivo.

2.- En toda la publicidad que se efectúe de la actividad objeto de subvención deberá figurar la Diputación como Institución colaboradora.

3.- AVAV se compromete a someterse a los actos de comprobación y de control financiero que respecto a la gestión de los fondos provinciales pueda efectuar la Diputación Provincial.

Asimismo, se compromete a cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para los beneficiarios de subvenciones.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

1.- La Diputación Provincial de Valladolid abonará a AVAV la cantidad máxima de nueve mil euros (9.000,00 €) para colaborar en el desarrollo de la actividad objeto del presente convenio, contribuyendo de este modo a los gastos que se generen con ocasión de la misma.

2.- Dicha cantidad se imputa a la aplicación presupuestaria 203.432.00.483.09 del Presupuesto de la Diputación para el año 2024.



3.- La referida subvención fue aprobada en el expediente de modificación presupuestaria ESBT-3/24, aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha 26/04/2024, según establece la D.A. Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en su punto 3, el Presidente acordará las modificaciones del Plan Estratégico de Subvenciones que sean precisas para adaptarlo a las distintas líneas de subvenciones aprobadas dando cuenta al Pleno de las actuaciones realizadas.

QUINTA. - COMPATIBILIDAD

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Instituciones públicas o privadas.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA. - FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

1.- La Diputación de Valladolid abonará a AVAV la cuantía íntegra de la subvención a la firma del Convenio y con el carácter de “a justificar”.

Para el abono de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

2.- La justificación se efectuará mediante la presentación de las facturas y/u otros documentos justificativos del gasto, así como de los correspondientes documentos justificativos del pago efectuado (transferencias bancarias, etc), a los que se acompañará una memoria de las actividades desarrolladas, que incluya un balance final de ingresos y gastos, así como declaración de otras subvenciones recibidas para el mismo fin de entidades públicas o privadas.

3.- Esta documentación se presentará en la sede electrónica del Registro de la Diputación Provincial:

<https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/web/guest/registro-electronico>

También podrá presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

4.- La justificación deberá presentarse antes del 30 de abril de 2025.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presente, tras el cual, si no se justificasen total o parcialmente los gastos relativos al desarrollo de la actividad subvencionada, se procederá a cancelar o minorar la subvención.

En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de la aportación de la Diputación, se procederá a efectuar la minoración que corresponda.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



Si de la declaración de subvenciones concedidas se desprende que el importe de las mismas, más la aportación de la Diputación, excede del coste efectivo de la realización de las actividades, se disminuirá dicha aportación en la cuantía que proceda, debiendo AVAV restituir a la Diputación la cantidad correspondiente.

SÉPTIMA. - VIGENCIA Y PERÍODO SUBVENCIONABLE

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día siguiente a la fecha de su firma hasta el total cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo. No obstante, al referirse a actividades iniciadas el 1 de julio de 2024, retrotraerá sus efectos a dicha fecha.

El convenio tendrá una vigencia de 9 meses y no podrá ser objeto de prórroga.

OCTAVA. - MODIFICACIÓN

El presente Convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

NOVENA. - RESOLUCIÓN

En cuanto a las causas y efectos de resolución, se estará a lo dispuesto en los art. 51 y 52 de la Ley 40 de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL,

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
VALLISOLETANA DE AGENCIAS DE VIAJE

D. Conrado Íscar Ordóñez

D. Miguel Incera Cañarte

La Secretaria General de la
Diputación de Valladolid

D^a Carmen Lucas Lucas